

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 12 DE DICIEMBRE DE 1944

NÚMERO 9573

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 1066 de 5 de Diciembre de 1944, por el cual se nombra un suplente.

Sección Primera
Resolución N° 1639 de 27 de Noviembre de 1944, por la cual se declara idóneo un abogado.
Resolución N° 1641 de 29 de Noviembre de 1944, por la cual se concede una pensión.
Resuelto N° 1642 de 29 de Noviembre de 1944, por el cual se concede un permiso.
Resuelto N° 1643 de 29 de Noviembre de 1944, por el cual se acepta una renuncia.

Sección Segunda
Resueltos Nos. 1386, 1387 y 1388 de 6 de Diciembre de 1944, por los cuales se conceden libertad a unos reos.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS
Decreto N° 725 de 29 de Noviembre de 1944, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto N° 726 de 29 de Noviembre de 1944, por el cual se ordenan unos ascensos.
Contrato N° 156 de 22 de Noviembre de 1944, celebrado entre el Gobierno y el Dr. Bruno Carvajal y Zaldivar.
Contrato N° 157 de 22 de Noviembre de 1944, celebrado entre el Gobierno y el Dr. Celso Palacio Rojas.
Contrato N° 158 de 22 de Noviembre de 1944, celebrado entre el Gobierno y el Dr. Oswaldo Rodríguez Morales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.
Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1066
(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1944)

por el cual se nombra un Suplente Especial en el Ayuntamiento Provincial de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobernador de la Provincia de Los Santos en telegrama fechado el 3 de los corrientes, ha comunicado que el Representante Principal por el Distrito de Los Santos, señor Alfredo Cortés, está inhabilitado para actuar en el Ayuntamiento y que los Suplentes de éste no han respondido a las citaciones que se le han hecho; y,

Que el Presidente de la República, de acuerdo con lo que dispone el artículo 174 de la Constitución Nacional y el artículo 16 de la Ley N° 82, está facultado para nombrar Suplentes Especiales de los Representantes de los Ayuntamientos Provinciales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José B. Espino, Suplente Especial del Representante por el Distrito de Los Santos, señor Alfredo Cortés, quien está inhabilitado para actuar en las actuales sesiones ordinarias del Ayuntamiento Provincial de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECLARASE IDONEO

RESOLUCION NUMERO 1639

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec-

ción Primera.—Resolución número 1639, Panamá, 27 de Noviembre de 1944.

El Licenciado Manuel Antonio Díaz Escala, portador de la cédula de identidad personal N° 47-1994, solicita al Poder Ejecutivo que le declare idóneo para ejercer el cargo de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para el cual fué nombrado por medio del Decreto Ejecutivo N° 1063 del 23 de noviembre actual. Con su petición ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Registrador General del Estado Civil en el cual consta que el peticionario nació en La Chorrera, Provincia de Panamá, el día 13 de noviembre de 1906. Es por lo tanto ciudadano en ejercicio con más de 30 años de edad;

b) Certificados del Primer Secretario del Ministerio de Educación y del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, por medio de los cuales se acredita que el solicitante obtuvo diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales en la Facultad de Derecho de Panamá, y es idóneo para ejercer la abogacía en todos los tribunales de la República.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por el artículo 3° de la Ley 135 de 1943, y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Declárase idóneo al licenciado Manuel Antonio Díaz Escala, para ejercer las funciones de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

CONCEDESE PENSION

RESOLUCION NUMERO 1641

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1641.—Panamá, Noviembre 29 de 1944.

El señor Simeón Ramos, portador de la cédula

de identidad personal N° 28-395, solicita al Poder Ejecutivo que le conceda una pensión en su condición de Soldado del Ejército de la República de 1903, inscrito en el Escalafón Militar.

Con su petición ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del señor Enrique de la Ossa, Presidente de la Sociedad Soldados de la Independencia, relativo a los servicios prestados por Simeón Ramos como Soldado del Ejército de la República.

b) Certificado médico del doctor M. Ciérvide, por medio del cual se acredita que el petionario está incapacitado permanentemente para trabajar por estar sufriendo de Várices, Incontinencia de la orina e Hipertensión.

c) Certificado de los señores Enrique Halphen y Mariano Arosemena, que acredita la buena conducta del petionario, su notorio estado de pobreza y su edad que pasa de sesenta años.

Conforme a lo dispuesto por el ordinal d) del artículo 4º de la Ley 61 de 1941, "el Poder Ejecutivo puede reconocer a los Soldados de la Independencia pensión después de los sesenta años, en conformidad con el grado militar del pensionado, cuya remuneración debe ser igual al último sueldo devengado por el favorecido en los pagos del Ejército de la República, de noviembre de 1903 a noviembre de 1904, siempre que sea de reconocida pobreza".

Como el petionario no probado plenamente los requisitos que la Ley exige para el reconocimiento de su derecho,

SE RESUELVE:

Concédese a Simeón Ramos, una pensión mensual de quince balboas (B. 15.00) equivalente al sueldo que éste devengaba como Soldado del Ejército de la República, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 20 del 16 de noviembre de 1903, dictado por la Junta de Gobierno Provisional.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 1642

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1642.—Panamá, 29 de Noviembre de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder al señor Félix B. Maduro, con cédula de identidad personal N° 47-4934, representante de la casa comercial Félix B. Maduro S. A., en conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171 de 15 de Septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar de los Estados Unidos de Norte América, lo siguiente:

Dos (2) cartones N° 115 116 K.N. 61 k B.68 con seis cajas de balines de plomo para escopetas

de aire. Cada caja contiene 100 cartuchos y cada cartucho 170 balines con un peso de 3 onzas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 1643

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1643.—Panamá, noviembre 29 de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar, a partir del 1º de diciembre próximo, la renuncia presentada por el señor Carlos A. Vaccaro L., Comisionado de Corrección del Departamento de Corrección y expresarle las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1386

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1386.—Panamá, diciembre 6 de 1944.

Mario Moreno Henríquez, panameño, mayor de edad, soltero, chofer, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de seis meses de arresto por vagancia que le impuso el Corregidor del Barrio de Cañadón en resolución fechada el 16 de agosto de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 892 del Código Administrativo.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Mario Moreno Henríquez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 7 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137

J. A. L. H. H. E. S.

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

RESUELTO NUMERO 1387

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1387.—Panamá, diciembre 6 de 1944.

Eustacio González, panameño, mayor de edad, agricultor, soltero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de cinco meses con diez días de reclusión por el delito de lesiones personales que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial según sentencia proferida el 15 de agosto de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor

Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Eustacio González, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 6 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio.

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1388

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1388.—Panamá, diciembre 6 de 1944.

Mavis Hall, extranjero de nacionalidad no comprobada, mayor de edad, soltero, de oficios domésticos quien cumple en la Cárcel Modelo pena de cuatro meses de reclusión por el delito de lesiones personales que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia proferida el 15 de agosto de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de confor-

midad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Mavis Hall, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 5 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas**DECLARASE INSUBSISTENTE**

DECRETO NUMERO 725

(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1944)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Luis M. Heinz, para el cargo de Cajero al servicio del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

ORDENANSE ASCENSOS

DECRETO NUMERO 726

(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1944)

por el cual se ordenan algunos ascensos

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende a los señores Guillermo Tatis, Rodrigo Arosemena Rivas, Jaime Solís P., Pablo Arosemena V. y Carlos A. Martinis, de los cargos de Alumnos-Beca a los de Inspectores Ayudantes de Sanidad, al servicio de

la Sección de Salubridad del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 156

Entre los suscritos, a saber: Juan Galindo, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno, y el Doctor Bruno Carvajal Zaldívar, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Interno de Segunda categoría, en el Hospital Santo Tomás.

Segundo: Asimismo se obliga el Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas o de la Sección de Salubridad.

Tercero: El Contratista se obliga a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la ley respectiva; o en defecto de ésta, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: El Gobierno pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ochenta balboas (B. 80.00) mensuales, y además le pagará al Contratista su pasaje de venida al terminar éste su año de servicios.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y dentro de las estipulaciones del artículo 796 del Código Administrativo.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde la fecha en que el Poder Ejecutivo le imparta su aprobación; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Si al terminarse el año de servicios a que se refiere el artículo anterior, el Jefe de la Institución en donde ha servido el Interno no solicitare nada en contrario, este Contrato queda prorrogado automáticamente, por un (1) año más, y durante el segundo año el Contratista se considerará como ascendido a Primera categoría, con el sueldo señalado para el caso.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y.

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o enfermedad que le impida al Contratista cumplir con su misión, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Contratista,

Dr. Bruno Carvajal Zaldívar.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO,

Aprobado:

Ricardo Marciala.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 22 de Noviembre de 1944.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

CONTRATO NUMERO 157

Entre los suscritos, a saber: Juan Galindo, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el Doctor Celso Palacio Rojas, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Interno de Segunda categoría, en el Hospital Santo Tomás.

Segundo: Asimismo se obliga el Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas o de la Sección de Salubridad.

Tercero: El Contratista se obliga a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la ley respectiva; o en defecto de ésta, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: El Gobierno pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ochenta balboas (B. 80.00) mensuales, y además le pagará al Contratista su pasaje de venida al terminar éste su año de servicios.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y dentro de las estipulaciones del artículo 796 del Código Administrativo.

Sexto: El tiempo de duración de este Contra-

to será de un (1) año, contado desde la fecha en que el Poder Ejecutivo le imparta su aprobación; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Si al terminarse el año de servicios a que se refiere el artículo anterior, el Jefe de la Institución en donde ha servido el Interno no solicitare nada en contrario, este Contrato queda prorrogado automáticamente, por un (1) año más, y durante el segundo año el Contratista se considerará como ascendido a Primera categoría, con el sueldo señalado para el caso.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y,

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento de parte del Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o enfermedad que le impida al Contratista cumplir con su misión, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Contratista,

Dr. Celso Palacio Rojas.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

JUAN GALINDO.

Aprobado:

Ricardo Marciaeq.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 22 de Noviembre de 1944.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

JUAN GALINDO.

CONTRATO NUMERO 158

Entre los suscritos, a saber: Juan Galindo, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el Doctor Oswaldo Rodríguez Morales, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a

prestar sus servicios como Médico Interno de Segunda categoría, en el Hospital Santo Tomás.

Segundo: Asimismo se obliga el Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas o de la Sección de Salubridad.

Tercero: El Contratista se obliga a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la ley respectiva; o en defecto de éste, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: El Gobierno pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ochenta balboas (B. 80.00) mensuales, y además le pagará al Contratista su pasaje de venida al terminar éste un año de servicios.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) año de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y dentro de las estipulaciones del artículo 796 del Código Administrativo.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde la fecha en que el Poder Ejecutivo le imparta su aprobación; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Si al terminarse el año de servicios a que se refiere el artículo anterior, el Jefe de la Institución en donde ha servido el Interno no solicitare nada en contrario, este Contrato queda prorrogado automáticamente, por un (1) año más, y durante el segundo año el Contratista se considerará como ascendido a Primera Categoría, con el sueldo señalado para el caso.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o enfermedad que le impida al Contratista cumplir con su misión, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Contratista,

Dr. Oswaldo Rodríguez Morales.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

JUAN GALINDO.

Aprobado:

Ricardo Marciacq,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 22 de noviembre de 1944.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1239

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1239.—Panamá, 16 de Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Schering Corporation", organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir una preparación hormonal recomendada para el tratamiento de la enfermedad de Addison, asthenia, y otras condiciones debidas a deficiencia de hormonas;

Que la marca de fábrica consiste en la palabra distintiva CORTATE, y se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otros modos reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos, y de otros modos usuales en el comercio; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "Schering Corporation", domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Entiéndase el certificado de registro y publicación.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
C. J. QUINTERO.
El Primer Secretario,
A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 780
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 16 de Octubre de 1944.—
Caduca: 16 de Octubre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1239, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Schering Corporation", domiciliada en Bloomfield, New Jersey, E. U. de América para amparar y distinguir una preparación hormonal recomendada para el tratamiento de la enfermedad de Addison, asthenia, y otras condiciones debidas a deficiencia de hormonas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 1º de Abril de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9444 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Julio de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva CORTATE, y se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otros modos reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos, y de otros modos usuales en el comercio.

RESUELTO NUMERO 1240

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1240.—Panamá, 16 de Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Schering Corporation", organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir una preparación medicinal para uso en casos de deficiencias glandulares;

Que la marca consiste en la palabra distintiva PRANTURON, y se aplica o fija a los productos imprimiéndola o reproduciéndola de otros modos en etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos, y de otros modos usuales en el comercio; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros,

la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá ser usada en la República de Panamá, por la sociedad anónima "Schering Corporation", domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

El Primer Secretario,

C. J. QUINTERO.

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 779

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 16 de Octubre de 1944.—

Caduca: 16 de Octubre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1240, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Schering Corporation", domiciliada en Bloomfield, New Jersey, E. U. de América, para amparar y distinguir una preparación medicinal para uso en caso de deficiencias glandulares de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 1º de Abril de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9444 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Julio de 1944.

Panamá, 16 de Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva PRANTURON, y se aplica o fija a los productos imprimiéndola o reproduciéndola de otros modos en etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos, y de otros modos usuales en el comercio.

RESUELTO NUMERO 1241

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1241.—Panamá, 16 de Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Gillette Safety Razor Company", organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una

marca de fábrica que usará para amparar y distinguir hojas para navajas de seguridad;

Que la marca consiste en la palabra distintiva CAMOUFLAGE, y se aplica a los paquetes o envoltorios que contienen los productos imprimiéndola o de otra manera reproduciéndola sobre ellos, o reproduciendo la marca directamente sobre los productos; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formado oposición alguna,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "Gillette Safety Razor Company", domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 778

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 16 de Octubre de 1944.—

Caduca: 16 de Octubre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1241, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Gillette Safety Razor Company", domiciliada en Boston, Massachusetts, E. U. de América para amparar y distinguir hojas para navajas de seguridad de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Marzo de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9444 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Julio de 1944.

Panamá, 16 de Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva CAMOUFLAGE, y se aplica a los paquetes o envoltorios que contienen los productos imprimiéndola o de otra manera reproduciéndola sobre ellos, o reproduciendo la marca directamente sobre los productos.

RESUELTO NUMERO 1242

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1242.—Panamá, 16 de Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Personna Blade Co Inc.", organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usará para amparar y distinguir hojas para navajas de afeitar;

Que la marca consiste en la palabra distintiva PERSONNA, y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "Personna Blade Co Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 777

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 16 de Octubre de 1944.—

Caduca: 16 de Octubre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1242, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima "Personna Blade Co Inc.", domiciliada en Nueva York, E. U. de América, para amparar y distinguir hojas para navajas de afeitar de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de Marzo de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9444 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Julio de 1944.

Panamá, 16 de Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva PERSONNA, y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 25 de Noviembre de 1944.

As. 4783: Escritura No. 2070 de 24 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Genoveva Beltrán viuda de Barsallo y Carlos Audicio celebran contrato de hipoteca y anticresis; y se cancelan unos gravámenes hipotecario y anticrético.

As. 4784: Escritura No. 2038 de 26 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Linares y Villalobos renuncia un poder general que le confirió Pablo Alberto Paz.

As. 4785: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4292 de 9 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de United Artist Corporation, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 4786: Certificado No. 698 de 8 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad The Sherwin-Williams Company, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Ohio, E. U. de A.

As. 4787: Patente Industrial de Primera Clase No. 0052 de 8 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Jorge Anderson Torres, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4788: Patente General No. 508 de 23 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Garage Carbonell, Ltda., domiciliada en esta ciudad.

As. 4789: Escritura No. 2074 de 23 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Dionisio Silvera Berroa un lote de terreno en el "Sitio de Chilibre", Distrito de Panamá.

As. 4790: Escritura No. 499 de 16 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Eva Morse vda. de Talboy confiere poder general a Ewell Hatton Laws.

As. 4791: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4295 de 11 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Leticia Chung y Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 4792: Diligencia de fianza practicada en el despacho del Juzgado Primero del circuito de Colón por la cual Virgilio Tejada Luna, como apoderado de Allan Augustus Chenaloy, constituye hipoteca sobre la mitad de la finca No. 471 de la Provincia de Colón, para responder de los posibles perjuicios que pueda ocasionar Allan Augustus Chenaloy a Rosa Amalia Ayarza de Lue, con motivo de la acción de Secuestro.

As. 4793: Escritura No. 2082 de 23 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Allan Augustus Chenaloy confiere poder a Virgilio Tejada Luna.

As. 4794: Escritura No. 2075 de 23 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Bautista Guillén un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 4795: Escritura No. 2083 de 25 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Guillermo Cowes Mercado reúne tres lotes de terreno situados en un edificio en dicha finca y constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre dos fincas.

As. 4796: Escritura No. 2077 de 23 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Aquileo Rodríguez hace una declaración a favor de la Nación.

As. 4797: Escritura No. 1058 de 24 de Noviembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Juan Vásquez vende a Greta Medlinger un lote de terreno situado en El Valle, Provincia de Coclé.

As. 4798: Escritura No. 1061 de 24 de Noviembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Sabas Abad Viegas vende a Greta Medlinger tres lotes de terreno si-

tuados en El Valle, Provincia de Coclé, ésta reúne unas fincas y declara mejora.

As. 4799: Escritura No. 6 de 19 de Noviembre de 1944, del Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, por la cual el Municipio de Los Santos vende a Francisco García Castillo un lote de terreno en la ciudad de Los Santos, y éste declara la construcción de una casa en dicho lote.

As. 4800: Oficio No. 635 de 25 de Noviembre de 1944, del Juez 19 del circuito de Colón, el cual adjunta copia del auto de esta misma fecha, dictado en la acción de secuestro propuesta por Virgilio Tejada Luna como apoderado de Allan Augustus Chenaloy contra Rosa Amelia Ayarza de Lus.

As. 4801: Escritura No. 2072 de 25 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Maximino García Suárez vende a Antonio Zubieta el establecimiento denominado "El León de Oro", situado en esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 17 de Noviembre de 1944.

As. 4802: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4296 de 11 de Noviembre de 1944 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Constructora General David, S. A. domiciliada en David, Chiriquí.

As. 4803: Escritura No. 221 de 21 de Septiembre de 1944, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Segundo y Leonidas Osorio y Cándido González, el globo de terreno denominado "El Guio" situado en el Correo de Pesé, Distrito de Chitré.

As. 4804: Escritura No. 2075 de 25 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la American Trade Develping Co. vende un lote de terreno a Agustín Sedda.

As. 4805: Escritura No. 1913 de 10 de Octubre de 1944 de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Alejandro Méndez un lote de terreno situado en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 4806: Escritura No. 657 de 23 de Junio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual la Compañía de Seguros confiere poder general a Aira Espejo y otros.

As. 4807: Oficio No. 849 de 20 de Octubre de 1944, del Juzgado 49 de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza otorgada por el Sr. José Moreno Arosemena para garantizar la excavación.

As. 4808: Diligencia de fianza presentada al Juzgado 40 Municipal de Panamá, el 27 de Noviembre de 1944, por la cual Horacio Arosemena constituye hipoteca sobre finca de la Provincia de Panamá, a favor de la Compañía de Seguros, para garantizar la ejecución de la relación de Elio González.

As. 4809: Oficio No. 623 de 27 de Noviembre de 1944, del Juzgado 39 del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza otorgada por el Sr. José Moreno Arosemena para garantizar la excavación.

As. 4810: Escritura No. 1580 de 10 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Seguros declara la construcción de una casa.

As. 4811: Escritura No. 345 de 20 de Julio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se declara la sucesión testamentaria de Elmer McKenna.

As. 4812: Escritura No. 627 de 24 de Octubre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se declara la sucesión de Próspero Meléndez.

As. 4813: Escritura No. 151 de 1 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Celia Delgado de Avila y otros, venden a Delgado el lote de terreno denominado "El Guabito" ubicado en el Distrito de Chitré.

As. 4814: Escritura No. 138 de 23 de Enero de 1942, de la Notaría Primera, por la cual Enrique Ortega Rodríguez y otros, celebran con Juan Manuel Gaudiano un contrato de arrendamiento, y le conceden una opción de compra.

As. 4815: Escritura No. 940 de 17 de Octubre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Ricardo Vallarino

Chiari cancela hipoteca a Eladia Pérez Carayanis.

As. 4816: Escritura No. 225 de 25 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Rafael Sánchez y otros, un lote de terreno denominado "El Copecito" ubicado en San Carlos.

As. 4817: Escritura No. 509 de 20 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Antonio González Revilla vende una cuota parte de una finca de la Provincia de Chiriquí, a Mercedes Delgado viuda de González Revilla.

As. 4818: Escritura No. 764 de 20 de Junio de 1938, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Esquilosa, S. A., vende a Arturo Miró una finca situada en David, Provincia de Chiriquí.

As. 4819: Escritura No. 167 de 9 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Rafael Villamil y otros, el globo de terreno denominado "Caimitillo" ubicado en Río de Jesús, Distrito de Montijo.

As. 4820: Escritura No. 168 de 9 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Nicolás Monroy y otros, el globo de terreno denominado "El Tate Quieto", ubicado en Río de Jesús.

As. 4821: Escritura No. 169 de 9 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Encarnación González y otros, el globo de terreno denominado "El Pital" ubicado en Río de Jesús, Distrito de Montijo.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 29 de Noviembre de 1944.

As. 4822: Escritura No. 2092 de 27 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual la Caja de Ahorros hace cancelación parcial hipotecaria y anticresis a Leovigilda Poveda; ésta vende a Leonor Florencia Holl una finca en esta ciudad, y la compradora constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros sobre dicha finca.

As. 4823: Escritura No. 2078 de 23 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Julio Jiménez Sierra vende a Leovigilda Vázquez un lote de terreno de su finca No. 14.934 de la Provincia de Panamá.

As. 4824: Escritura No. 2074 de 25 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Ana Josefa Orozco vende una finca a Rosa Guardán de Martínez, quien celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4825: Escritura No. 1800 de 26 de Diciembre de 1919, de la Notaría Primera, por la cual Francisco Vargas vende a la Nación un lote de terreno.

As. 4826: Escritura No. 679 de 25 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título constitutivo de dominio expedido por el Juez del circuito de Colón, a favor de Lilia Fernández de Maffei.

As. 4827: Escritura No. 1071 de 27 de Noviembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Hugo González García vende a Lilia Solís de González la mitad que le pertenece en la sociedad "González y Selles Cia Ltda."

As. 4828: Escritura No. 1072 de 27 de Noviembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Lilia Solís de González confiere poder general a Hugo González García.

As. 4829: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3786 de 19 de Mayo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Manuel Acuña Escobar, domiciliado en esta ciudad.

As. 4830: Escritura No. 2078 de 25 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Cia. L. Martínez, S. A., cancela una hipoteca constituida por Rina Vega de Bilonick quien declara la construcción de una casa y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El día cinco (5) de Enero de 1945 a las nueve (9) en punto de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General los pliegos de propuesta para el suministro del siguiente equipo para el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas:

Dos (2) Plantas Eléctricas para Parita y Atalaya.

Cien (100) toneladas de malla de acero soldada.

Una (1) Aplanadora de 14 toneladas "Water Ballast".

Las especificaciones serán entregadas a los interesados en las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO OFICIAL

ADMINISTRACION GENERAL DE SELLOS FISCALES

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en las Agencias del Banco Nacional se cambiarán, durante el mes de Enero próximo, los timbres nacionales y el papel sellado correspondientes al bienio de 1941 y 1942 y al de 1943 y 1944, por las especies fiscales de la nueva vigencia económica.

Panamá, Diciembre de 1944.

AVISO DE LICITACION

PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE LA CHORRERA

Las propuestas serán abiertas en la Contraloría General el día once (11) de Enero de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta, que puede ser en efectivo, Cheque Certificado o de Gerencia, Bono de Cumplimiento de una Compañía Aseguradora o Bonos del Estado. Los planos y especificaciones serán entregados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO

Que por Escritura pública No. 2126 de 4 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera de este Circuito, he comprado a la Sociedad "Barsallo Hermanos Limitada", por la suma de B. 10.000.00 todas las maquinarias y enseres de la Fábrica de Muebles denominada "Barsallo Hermanos", lo que pongo en conocimiento del público de acuerdo con lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio.

Luis A. Barletta.

(Tercera publicación).

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

19. Que ha sido declarada disuelta la Sociedad que ha venido girando en esta plaza bajo la razón social de "The Toledano de Castro Coconut Co.", inscrita en el Registro Público en el folio 245 del tomo nueve (9) de la Sección Mercantil, bajo asiento 2239;

20. Que la mencionada Sociedad, según declaración de sus únicos socios, no deja pasivo alguno; y

30. Que ha sido nombrado Liquidador de dicha Sociedad el señor Moisés Woodrow de Castro Robles, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino de esta ciudad, y abogado, portador de la cédula número 28-34047, con facultad para vender todos los bienes pertenecientes a la referida Compañía, ya se trate de muebles o inmuebles, y para repartir entre los socios las sumas que resulten de la liquidación que establece el contrato constitutivo de la Sociedad.

Lo anterior consta en la Escritura número 2164 de esta fecha, extendida en esta Notaría.

Panamá, Diciembre 9 de 1944.

El Notario,

CECILIO MORENO.
Céd. 47-1882.

(Unica publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-188,

CERTIFICA:

Que los señores Fidele Scorza, José Varcasia, y José Madeo, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva e comercio bajo la razón social de Scorza, Varcasia y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Colon, República de Panamá, por el término de 4 años, con un capital de P. 9.000.00 aportado por ellos por partes iguales en dinero efectivo;

Que la Compañía tendrá por objeto exportar los negocios de cantinas, restaurantes y cabarets pero podrá hacer cualquier otro negocio lícito; y

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de los tres socios, pero el uso de la firma social solamente estará a cargo de los socios José Varcasia y Fidele Scorza, conjunta o separadamente.

Así consta en la Escritura Pública número 2162 de 8 de Diciembre de 1944 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Diciembre 8 de 1944.

El Notario Público Tercero,

CECILIO MORENO.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Bautista Carrasco, se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado Municipal.— La Chorrera, Septiembre veinticinco de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:—Mercedes Giraldez vda. de Carrasco, mujer, mayor de edad, natural y vecina de este Distrito, viuda, de oficios domésticos y con constancia de haber solicitado Cédula de Identidad Personal, por escrito fechado el día catorce del mes de Agosto del presente año, ha pedido a este Tribunal que se abra la sucesión intestada de Juan Bautista Carrasco, y de que la declare heredera de sus bienes en su calidad de madre del ausente. Con su demanda acompañó las siguientes pruebas: Partida de bautizo de Juan Bautista Carrasco, expedida por el Cura Párroco de La Chorrera, que acredita que el causante era hijo natural de Toribio Carrasco y Mercedes Giraldez, legitimado por el subsiguiente matrimonio de sus padres; Partida de matrimonio contraído entre Toribio Carrasco y Mercedes Giraldez; y partida de defunción expedida por el señor Registrador General del Estado Civil, que acredita que Juan Bautista Carrasco murió en esta ciudad el día dos de Julio próximo pasado. Ha traído, además, la prueba de que el causante no otorgó testamento alguno, consistente en los certificados de los tres notarios de este Circuito.

Por tanto, el que suscribe Juez Municipal de La Chorrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

19. Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Juan Bautista Carrasco, desde el día dos de Julio del presente año, fecha de su defunción.

2. Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su madre Mercedes Giraldez vda. de Carrasco.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y fíjense y publiquese los edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, por el término de ley.

Notifíquese.—El Juez, (fdo.) J. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) A. A. Aguilar 7."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, por el término de treinta días, en la Secretaría del Tribunal, y se ordena su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital.

La Chorrera, Noviembre 5 de 1944.

El Juez.

El Secretario,

O. BERN. SCHINA.

(Primera publicación,

Carlos Rodríguez López.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

Ramo Civil)
El Juez del Circuito de Coclé y el suscrito Secretario del Tribunal, al público,

Que en el juicio de sucesión intestada de Leandro González se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutoria dice así:
"Juzgado del Circuito de Coclé.—Período, Octubre cinco de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: Por esta causa, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión de Leandro González desde el día de su defunción, el día y nueve del distrito de Natá el día y nueve del año actual. Que son sus herederos sin perjuicio de tercero, Roque Ricard; María Dolores; María Reyes; Magdalena; José Bernardo y Buenaventura González Pinzón, y ORDENA:

Que comparezcan a esta a de edicto en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él. Que se fije y publique el edicto de lo que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—Raúl E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en Penonomé, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público hace saber: que en el juicio de sucesión testamentaria de José Inés Rodríguez, se ha dictado una resolución que en parte dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierta la sucesión testamentaria de José Inés Rodríguez, desde el día diez y siete de Octubre del año en curso, fecha de su defunción, que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el menor Marco Rodríguez.

Que es curadora de menor Marco Rodríguez, de conformidad con el testamento la señora Isabel Aparicio quien es a la vez administradora de los bienes de la sucesión, dentro de la facultad que le concede el testamento, y ordena que comparezcan a esta a derecho en la sucesión las personas que tengan interés en ella, y que se fije y publique el edicto de lo que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Lic. Edmundo A. Morales H., como apoderado de la curadora administradora, en los términos del mandato.

Notifíquese y cópiese.—Octavio Villalaz. — Raúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto, hoy seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por auto fechado el 14 de Abril del presente año, este Tribunal llamó a juicio criminal a Emilio Clairmon, panameño, soltero, escolar, de 15 años de edad, con residen-

cia en Las Sabanas No. 224, por el delito de hurto cometido en perjuicio de Francisco Damián.

Desconociéndose el paradero del procesado Clairmon, libróse Edicto Emplazatorio para notificarle el auto de enjuiciamiento proferido en su contra, edicto que fué debidamente publicado por cinco veces consecutivas en los números 9488, 9489, 9490, 9491 y 9492 correspondientes a los días 26, 28, 29, 30 y 31 de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, de la Gaceta Oficial.

Como ha vencido con exceso el término de treinta (30) días que se le concedieron al procesado Clairmon para que compareciera a este Tribunal a notificarse del auto de proceder proferido en su contra sin que lo hubiera hecho, esta circunstancia lo coloca dentro de lo que indican los artículos 2337 y 2346 del Código Judicial.

Por tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara en Rebeldía al procesado Emilio Clairmon, de generales conocidas, y ORDENA seguir adelante esta causa, practicándose todas las diligencias del plenario con los trámites y formas establecidas para el juicio con reo ausente, advirtiéndole que tiene como defensor y curador ad-litem al Ldo. Ignacio Noli, Defensor de Oficio.

Se señala la hora de las nueve de la mañana del día diez de Enero próximo para que tenga lugar la celebración de la audiencia pública de la presente causa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) J. Bernard, Srio."

Por tanto, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto por el término legal en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Este Tribunal abrió causa criminal contra José Enrique Córdoba, de 41 años de edad, soltero, chofer, con cédula de identidad personal No. 47-24373, por auto fechado el catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, del que fué debidamente notificado así como de la providencia en la que se señaló fecha para la celebración de la audiencia pública de su causa. Sin embargo, no compareció en la fecha y hora señaladas para dicho acto y hasta el presente no se ha podido dar con el paradero del referido Córdoba.

Por tanto, el Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara en Rebeldía al procesado José Enrique Córdoba, de generales conocidas, y ORDENA seguir adelante esta causa, practicándose todas las diligencias con los trámites y formas establecidas para el juicio ordinario de reo ausente, advirtiéndosele que continuará defendiéndolo el defensor de oficio, Ldo. Ignacio Noli.

Se señala la hora de las tres de la tarde del día diez de Enero próximo para que tenga lugar la celebración de la vista oral de la presente causa.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) J. Bernard, Srio."

Por consiguiente, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé y el suscrito Secretario del Tribunal al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rita Pino viuda de Vargas, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.— Penonomé, Septiembre siete de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Considerando lo expuesto, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA:

Que está abierto en el Tribunal el juicio de sucesión de la señora Rita Pino de Vargas desde el día de su defunción ocurrida en la ciudad de Aguadulce el 16 de Septiembre de 1938.

Que es su heredero sin perjuicio de tercero su hijo Pablo David Vargas Pino, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código judicial.

Cópiese y notifíquese.—Raul E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en Penonomé, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Segunda publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por el presente edicto emplaza a Esteban Ledezma, de veinte años de edad, natural de Las Paimas (Darién), residente en Nuevo Arraiján, casado y agricultor para que comparezca a este Despacho y sea notificado de la resolución por medio de la cual se abrió causa criminal contra él por el delito de hurto, cuyo paradero se desconoce, para lo cual se le señala el término de treinta (30) días, más el de la distancia, dicho proveído es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Septiembre quince de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"VISTOS:—Por denuncia de la señora Nora vda. de Dacosta, mayor de edad y de este vecindario, se iniciaron estas diligencias el día veinticuatro del mes de Abril del corriente año, ante la Personería Municipal de este Distrito.—Se trata del delito de hurto de una guitarra hawaiana, gallinas, ropa de cama, etc., etc.—La preexistencia y propiedad de los efectos hurtados está debidamente comprobados y contra Robert Francis o Esteban Ledezma (alias) Tuerto Limberg existe la prueba que para enjuiciar requiere el artículo 2147 del Código de Procedimiento.

"En tal virtud, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA que hay lugar a proceder criminalmente contra Roberto Francisco o Esteban Ledezma (a) Tuerto Limberg como infractor del Título I, Capítulo II, Libro II del Código Penal y le decreta prisión.

"Las partes disponen del término de cinco días hábiles para presentar las pruebas de que quieran valerse durante la audiencia del juicio oral de la causa que se señalará después, y como consta en autos que el procesado se encuentra prófugo se ordena su emplazamiento, y como se dice también que este sujeto es menor de edad, y ello no se ha establecido en el sumario, se ordena pedir al señor Registrador General del Estado Civil de las Personas copia autenticada del acta de nacimiento, pues de esa manera se sabrá si hay o no lugar a nombrarle Curador ad-litem.

"Notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina. — El Secretario (fdo.) A. A. Aguilar V."

Treinta días después de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación del auto transcrito, a Esteban Le-

dezma o Robert Francis (a) Tuerto Limberg para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en La Chorrera, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

J. S. ORTEGA.

El Secretario Int.,

Carlos Rodríguez López.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Agustina Castillo R. promovido por Ventura y Manuel Pastor o Pastor Solís, en su condición de hijos legítimos, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

.... Siendo como son los anteriores documentos los comprobantes que requiere el Artículo 1621 del C. Judicial, de común acuerdo con el criterio Fiscal, el infrascrito Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierta la sucesión intestada de la señora Agustina Castillo Ríos vda. de Solís, quien fué mujer, mayor, viuda, de oficios domésticos, panameña y de este vecindario, desde el día 17 de Septiembre de 1904, en que ocurrió su defunción en la ciudad de Chitré; que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, los señores Ventura y Manuel Pastor o Pastor Solís, en su carácter de hijos legítimos y a quienes se les dá la tenencia y administración de los bienes; y, ORDENA: que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan interés en él; que se tenga como parte, para los efectos de la recaudación del impuesto sobre mortuorias, al señor Administrador Provincial de Rentas Internas; y, que se fije y publique el edicto de que trata el Art. 1601 del C. Judicial.

Notifíquese y cópiese —(fdo.) Ramón A. Castillero C. Juez del Circuito de Herrera.—(fdo.) J. M. Pérez, Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto en la Sala de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el término legal, para que todo el que se creyere tener derecho en la sucesión lo haga valer oportunamente y copia de él se entrega a los interesados para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

J. M. Pérez.

(Única publicación)

AVISO

INSTITUTO DE LEGISLACION
COMPARADA

Se avisa que este Instituto bajo la dirección del Dr. Demófilo de Buen iniciará en la primera semana de Diciembre próximo dos seminarios de un trimestre cada uno sobre el tema general "Problemas de Derecho Privado" y conversaciones de mesa redonda sobre los problemas de la transferencia, y continuará el curso sobre la "Doctrina General de las Obligaciones en el Derecho Comparado".

Sobre los detalles de estos cursos se informará en la Secretaría de la Universidad Interamericana.

Panamá, 27 de Noviembre de 1944.

EL RECTOR.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 12 de Diciembre de 1944.

CUADRO No. 496 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1944

Armour y C ^o Ltda. jamones ahumados 25 bultos de Buenos Aires por...	555	Pedro Chaluja, tela de seda artificial 2 bultos de Nueva York por...	977
Armour y C ^o Ltda. queso Reggiano y Provone 49 bultos de Buenos Aires por...	1.990	Endara Riba S. A., piña en su jugo, cerezas su jugo etc., 201 bultos de Los Angeles por...	1.353
Salomón Dabah, café de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por...	573	Barletta y Arosemena, artículos de vidrio ordinario usos domésticos 196 bultos de Nueva York por...	174
Cervecería Nacional S. A., puras de aluminio preparadas en aceite 25 bultos de Los Angeles por...	340	Endara Riba S. A., sopa de gallinas, 100 bultos de San Francisco por...	317
Cervecería Nacional S. A., hojuelas de maíz (sémola) para uso ind. e c., 1200 bultos de Nueva York por...	6.288	Rockgas Carlos Muller, transformadores para radio 6 bultos de Nueva Orleans por...	116
Cervecería Nacional S. A., hojuelas de maíz para uso ind. p. cervcería 12 bultos de Nueva Orleans por...	6.288	Mario Galindo C ^o , madera de pino 2454 bultos de Nueva Orleans por...	3.754
Endara Riba S. A. extracto de tomate 25 bultos de Buenos Aires por...	469	CUADRO No. 497 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1944	
Lavandería Prieto, carbón mineral 1 tonelada por...	23	Caja de Seguro Social, equipo para máquina de medir tiempo 1 bulto de Nueva York por...	145
Cia. Panameña de Aceites S. A., hojalatas 300 bultos de Nueva York por...	2.987	Varela y Fon, cereales prep. de maíz, trigo, arroz, salvado 27 bultos de Nueva York por...	55
Luis Carlos Chambonett, sábanas y fundas de algodón etc., 14 bultos de Nueva York por...	1.825	Varela y Fong, salsa mayonesa y aderezos para ensalada 20 bultos de San Francisco por...	125
Mario Preciado y C ^o , tarjetas y sobres en blanco en estuches 5 bultos de Nueva York por...	1.127	Embajada Americana, pintura, baldes de pintura, banderas etc., 78 bultos de Nueva York por...	1.755
Garage Ciniglio C ^o Ltda., oxígeno y acetileno 25 bultos por...	65	Salomón Acoca, chaquetas de algodón, muñecas, ropa uso personal etc., 6 bultos de Nueva York por...	890
El Nuevo Arte Católico I. G., vidrios de ventanas 25 bultos de Nueva York por...	166	Halman y Sons, zapatos de cuero para hombres y muchachos 6 bultos de Nueva York por...	274
Mario Preciado y C ^o , mucilago (goma para pegar) 46 bultos de Nueva Orleans por...	256	Panamá 25 Centavos, bicicletas para hombres y mujeres 24 bultos de Nueva York por...	645
Vicente L. Chin, papel blanco para envolver 166 bultos de Los Angeles por...	900	Manuel Calderón, vidrios de ventana 10 bultos de Nueva York por...	145
Vicente L. Chin, platos y cubos enlozados para uso doméstico 210 bultos de Nueva York por...	1.122	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., hierro acanalado y caballetes galvanizado 1450 bultos de Nueva Orleans por...	9.206
La Importadora S. A., harina de trigo 250 bultos de San Francisco por...	765	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., cartón impermeabilizado a base de asfalto y clavo de San Francisco por...	256
C. González Revilla Hno., citrato carbonato, leches magreas etc., 73 bultos de Nueva York por...	1.100	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., tubería de acero galva. 35 bultos de Nueva York por...	1.474
International Imp. C ^o , álbumes, cub. cuero, banderolas algodón etc., 12 bultos de Nueva York por...	2.907	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., gabinetes de madera para cuartos de baño 3 bultos de Nueva York por...	279
C. González Revilla Hno., tónico ceregén, tabis. O-K: jarabe para la tos 32 bultos de Nueva York por...	797	Villanueva y Tejeira, accesorios para baños de porcelana 75 bultos de Nueva York por...	74
Cia. Azucarera La Estrella S. A., partes calentadores, ace. maq. vapor etc., 4 bultos de Nueva York por...	1.064	Karl Harris, lavatorio y fregador (sumidero) usados 1 bulto por...	4
Mario Preciado Cia., papel para obras litográficas 4 bultos de Nueva York por...	267	Lazare Hassin, lámparas eléct. de mano y juguetes 53 bultos de Nueva York por...	517
Embajada de Chile, auto Plymouth Sedan mot. b12-393.943 1 bulto por...	500	Lazare Hassin, vestidos de rayón para niñas 1 bulto de Nueva York por...	260
Salomón Acoca, juguetes: zapatillas rayón, sombrero de paja etc., 1 bulto de Nueva York por...	949	Lazare Hassin, tijeras 1 bulto de Nueva York por...	383
Smoot Eeson S. A., estuches-mueble para cubiertos manf. c/madera 1 bulto de Callao por...	77	Panadería La Luna, harina de trigo 202 bultos de Nueva York por...	770
Corp. C. A. Ford S. A., partes de algodón para máquina vap. planchar 1 bulto de Nueva York por...	30	Foto Wolf, calendarios de escritorio 1 bulto de Los Angeles por...	282
Pitt H. E. Barclay, regadera y lavatorio usados 1 bulto por...	6	Arias C ^o , mangueras radiadores autos, etc., 2 bultos de Nueva York por...	108
Cia. Panameña de Aceites S. A., calendarios con arúncos 7 bultos de Los Angeles por...	1.594	Dominguez y Richa Cia., cintas de seda artificial 2 bultos de Nueva York por...	214
La Importadora S. A., peñillitas de bolsillo 3 bultos de Nueva York por...	350	Gmo. E. Quijano, papel impresión libros, cartulina imp. etc., 218 bultos de Nueva York por...	5.666
La Importadora S. A., sopa de vegetales preparadas 50 bultos de Nueva Orleans por...	353	Alberto Ghitis, tela de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por...	224
		Virgilio Capriles, arvejas, frejoles, lentejas 25 bultos de Valparaíso por...	260
		La Importadora S. A., frijol verde 12 bultos de San Francisco por...	290
		Virgilio Capriles, colonia loción y extracto	

de tabú 10 bultos de Buenos Aires por . . .	14.093	bultos de Nueva Orleans por . . .	1.639
Fábrica Nacional de Colchones, coti de algodón 4 bultos de Nueva Orleans por . . .	1.072	Novedades Antonio S. A., arts. para decoración vid. navidad etc., 6 bultos de Nueva York por . . .	1.086
Cia. Henríquez S. A., leche evaporada 100 bultos de San Francisco por . . .	420	Endara Riba S. A., bombones de chocolate 18 bultos de Nueva York por . . .	550
Cia. Suavel, Helados Leche S. A., amoniaco anhidro 18 bultos de Nueva York por . . .	422	Endara Riba S. A., pimentón molido "faro" 10 bultos de Valparaíso por . . .	165
Virgilio Capriles, etiquetas esmaltadas y displays 2 bultos de Buenos Aires por . . .	380	Homsany Hnos., tela de seda artificial y alg. tela de algodón y de seda artificial 7 bultos de Nueva York por . . .	2.880
M. I. Osorio Cº, clavos para zapateros 3 bultos de Nueva York por . . .	23	Cia. Avila S. A., vajillas de vidrio ord. 76 de Nueva York por . . .	264
Kodak Panama Ltda., papel sensibilizado fotog. vidrio seguridad etc. de Nueva York por . . .	3.848	Barletta y Arosemena, sal de mesa 25 bultos de San Francisco por . . .	58
Almacenes Martíz S. A., madera de pinotea acepillada 3973 bultos de Nueva Orleans por . . .	3.753	León Nahmad Cº, tela de algodón estamp. género de seda artificial y de algodón 9 bultos de Nueva York por . . .	5.322
Almacenes 5 y 10 Centavos S. A., juguetes de celuloide, bolsas play'alg. etc., 10 bultos de Nueva York por . . .	2.634	Corp. Universal de Exp., tinta para escribir y muebles de madera y hierro 26 bultos de Nueva York por . . .	457
Cia. Panameña de Muebles S.A., cueros para tapizar muebles 1 bulto de Los Angeles por . . .	292	Arturo Motta, bolsas de papel 27 bultos de Nueva Orleans por . . .	339
Eugenio Chan, tela de algodón y rayón 2 bultos de Nueva York por . . .	664	La Villa de París, portatlibros para escolares 1 bulto de Nueva York por . . .	163
Imprenta Gómez, tarjetas y sobres para navidad 2 bultos de Nueva York por . . .	132	The Coca Cola Exp. Cº, máquina para lavar botellas y botijas 1 bulto de Nueva Orleans por . . .	1.585
Amen. Pma. Radio Corp., sacos papel, partes de radio etc., 21 bultos de Nueva York por . . .	849	Ferretería Internacional, piedras y ruedas de amolar 9 bultos de Nueva York por . . .	613
Aristides Romero, lámparas eléc. incandescentes 74 bultos de Nueva York por . . .	585	J. Vander Hans R. Cº, recipientes de vidrio, para farmacia etc. de Nueva York por . . .	172
Carl Janson, barniz esp. inodoro tapar poros de madera etc., 1 bulto de Nueva York por . . .	24	Inc. Scardon Optical Cº, silica molida 5 bultos de Nueva York por . . .	70
Ana Wong de Tam, limas de acero 7 bultos de Nueva York por . . .	772	International Import Cº, billetes de cuero y bufandas de rayón 3 bultos de Nueva York por . . .	741
Tropical Radio Telegraph Cº, regulador de voltaje automático; etc., 3 bultos de Nueva York por . . .	218	International Import Cº, álbumes con cubiertas de cuero, almofadilla de seda de Nueva York por . . .	583
Jos. Cabassa, remedio para la tos Buckley bultos de Nueva York por . . .	648	Eusebio A. González, catres de hierro 36 bultos de Nueva York por . . .	316
C. O. Masson S. A., báculas reconstruidas 1 bulto de Nueva York por . . .	130		
Townshond e Hijo Cº Ltda., hojas de papel blanco para copias; etc., 2 bultos de Nueva York por . . .	177	CUADRO Nº 498 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1944	
C. O. Masson S. A., jabón de tocador; polvos de talco para tocador; etc., 6 bultos de Nueva Orleans por . . .	562	Salón de Modas Sevilla, pantalones y faldas de rayón 2 bultos de San Francisco por . . .	641
Casa Gill, carteras de cuero de yacaré 2 bultos de Buenos Aires por . . .	1.982	Maggiore Cia., papel kraft para envolver 1 bulto de Nueva York por . . .	1.395
Cia. Avila S. A., harina de trigo, pura 100 bultos de San Francisco por . . .	290	Tomás Arias, amoníaco líquido 1 bultos de Nueva York por . . .	310
Endara Riba S. A., mermelada de frutas 200 bultos de Buenos Aires por . . .	446	A. Ferrer Cº, carbonato de sodio, alcanfor, nuez moscada etc., 3 bultos de Nueva York por . . .	524
I. L. Maduro Jr. S. A., carteras de cuero de yacaré 7 bultos de Buenos Aires por . . .	10.260	Corp. Eusebio A. González, equipo para muebles 10 bultos de Nueva York por . . .	75
Cia. Avila S. A., bolsas de papel 100 bultos de San Francisco por . . .	513	A. Ferrer y Cº, laxantes medicinales; tabletas medicinales 20 bultos de Nueva York por . . .	1.204
Antonio Domínguez y Hno., telas de algodón estampadas a color 2 bultos de Nueva Orleans por . . .	237	Joaquín Ruiz Alvarado, pronó Alvarado de Radway; píldoras Radway 4 bultos de Nueva York por . . .	121
La Importadora S. A., lentejas corrientes; alpiste; etc., 52 bultos de Valparaíso por . . .	562	Joaquín Ruiz Alvarado, gomitas y resinas; alumbre en polvo; etc., 49 bultos de Nueva York por . . .	874
La Importadora S. A., ciruelas en frascos de vidrio; etc., 167 bultos de San Francisco por . . .	282	Cia. Cyrenos S. A., vino blanco S. utorne; vino generoso Jezel; etc., 12 bultos de Los Angeles por . . .	712
Jesús y Domingo Varela y Cº, láminas de hierro galvanizado corrug. etc. 4 bultos de Nueva Orleans por . . .	3.100	I. L. Maduro Jr. S. A., carteras de cuero de yacaré 6 bultos de Buenos Aires por . . .	9.400
Almacenes 25 Centavos, tarjetas y sobres para pascuas 3 bultos de Nueva York por . . .	102	Ministerio de Higienda y Tesoro, banderas de algodón 1 bulto de Nueva York por . . .	480
Antonio Domínguez Hno., tela de rayón 1 bulto de Nueva Orleans por . . .	369	Ministerio de Higienda y Tesoro, filtros para purificación del agua y san de Nueva York por . . .	2.616
Casa Richa, papel de envolver para pascuas 2 bultos de Nueva York por . . .	206	Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, ampollas Arseclora etc., 4 bultos de Nueva York por . . .	334
La Importadora S. A., frejoles, garbanzos, y arvejas 47 bultos de San Antonio por . . .	578	Ministerio de Higienda y Tesoro, transformadores eléctricos etc., 5 bultos de Nueva York por . . .	721
Cia. Avila S. A., sardinas 40 bultos de Los Angeles por . . .	183	Cº A. del Gno. Prov. de Soná éter 4 bultos de Nueva York por . . .	51
Cia. Avila S. A., leche evaporada 50 bultos de San Francisco por . . .	210	Cº Salubridad y O. Públicas, repuestos para medidores de agua 1 bulto de Nueva York por . . .	70
N. M. Bassan, máquina para fábrica de calzado 1 bulto de Nueva York por . . .	352	Hospital Santo Tomás, tarros para ungüen-	
García y Chan S. en C., espejos de vidrio sin pulir 2 bultos de Nueva York por . . .	235		
Laboratorios Ismeños S. A., productos químicos 61 bultos de Nueva York por . . .	1.282		
Bord Brothers Inc., jabón para tocador 300			

to y vaselin y tapa 43 bultos de Nueva Orleans por...			
Suc. de Roberto Dixon S. A., cajas registradoras 8 bultos de Nueva York por...	1.141	Sosa Hermanos Ltda., emulsión de Scott, 18 bultos de Nueva York por...	293
Suc. de Roberto Dixon S. A., cajas registradoras 10 bultos de Nueva York por...	680	Plomeria de Arias, llaves de hierro colado; etc., 3 bultos de Los Angeles por...	153
Varela y C ^o , piña en su jugo; hachuelas en latas; etc., 21 bultos de Los Angeles por...	850	Almacén 25 Centavos, juguetes para niños 173 bultos de Nueva York por...	644
Julio Vos, soluciones para hacer el ondulado perm. de cabello etc., 6 bultos de San Francisco por...	371	Lewis Service, tarjetas de felicitación 6 bultos de Crescent Nueva York por...	794
Raquel de Allara, juguetes surtidos; latas, de hierro; etc., 3 bultos de Nueva York por...	135	The Star y Herald C ^o , papel para periódicos 197 bultos de Nueva York por...	1.428
E. Moscoso, Farm. El Triángulo, jabón de castilla en barras; etc., 32 bultos de Nueva York por...	236	Fábrica Panameña de Pinturas S. A., shellac en polvo; secante etc., 1 lote por...	6.714
Rev. Manuel de Maguregui S. U. artículos religiosos; rosarios plate etc., 1 bulto de Nueva York por...	356	Virgilio Capriles, extracto tabú; loción y polvos tabú 6 bultos de Buenos Aires por...	569
M. I. Osorio y C ^o , pantallas de lámpara 3 bultos de Nueva York por...	335	The Star and Herald C ^o , papel en blanco para imprimir periódicos 228 bultos de Nueva Orleans por...	11.618
Fábrica Panameña de Pinturas, tanque vacío 1 bulto por...	76	Lewis Service Inc., tarjetas de felicitación con sus sobres 16 bultos de Nueva York por...	8.649
Villanueva y Tejeira, alquitrán vegetal 10 bultos de Nueva Orleans por...	400	M. I. Osorio y C ^o , tanolín R-Sal de cromo para curtir; etc., 2 bultos de Nueva York por...	1.020
Cia. Chiricana de Automóviles, accesorios para válvulas de goma para auto de Nueva York por...	199	García Rubio y C ^o , telas de rayón 2 bultos de Nueva York por...	56
Eisenman S. A., entretela de algodón y lana para forro vest. 3 bultos de Nueva York por...	260	Servicio de Lewis S. A., cubiertas para hojas 2 bultos de Nueva York por...	961
Eisenman S. A., camisetas de algodón, punto de media; etc., 3 bultos de Nueva York por...	371	L. Nahamad y C ^o , casimires de lana 1 bulto de Nueva York por...	247
Endara Riba S. A., galletitas 98 bultos de Buenos Aires por...	1.057	Star and Herald, tarjetas y sobres en blanco 2 bultos de Nueva York por...	937
Jesús y Domingo Varela y C ^o , peines 2 bultos de Nueva York por...	2.637	C ^o Inc., Amado y C ^o S. A., equipo de refracciones para frig. eléct. 4 bultos de Nueva York por...	216
Ariet Lombardo y C ^o Ltda., elixer medicinal; jarabe calcádrine; etc., 6 bultos de Nueva York por...	272	Amado y C ^o S. A., escuadras para artesanos; taladros de acero; etc., 1 bulto de Nueva Orleans por...	626
Jesús y Domingo Varela y C ^o , mayonesa marca Durke 50 bultos de San Francisco por...	479	Cia. Elias Angel, tejidos de algodón; telas de seda artificial 3 bultos de Nueva York por...	41
Jesús y Domingo Varela y C ^o , sardinas conservadas en latas 40 bultos de Los Angeles por...	232	C. G. de Haseth y C ^o S. A., ácido muriático técnico; mostaza en polvo 41 bultos de San Francisco por...	2.152
Jesús y Domingo Varela y C ^o , eche evaporada en latas 100 bultos de San Francisco por...	183	Cia. Elias Angel S. A., telas de seda artificial 3 bultos de Nueva York por...	225
Panamá Eléctrica S. A., transformadores eléctricos 11 bultos de Nueva Orleans por...	420	Endara Riba S. A., patas de cerdo; rabos y hocicos de cerdo; etc., 75 bultos de Buenos Aires por...	3.316
Panamá Eléctrica S. A., alambre forrado 80 bultos de Nueva York por...	728	The Panama American Pub. C ^o , cartulina para imprenta 45 bultos de Nueva York por...	655
Octavio Valencia, muletas de lana; ropero de cartón 8 bultos de Nueva York por...	950	C. G. de Haseth y C ^o , polvos medicinales; yeso calcinado; etc., 25 bultos de Nueva York por...	233
Octavio Valencia, eslabadores de madera 1 bulto de Nueva York por...	419	Panamá American Pub. C ^o , papel para obras litográficas 9 bultos de Nueva York por...	403
Sergio Aosta, sobre de papel 5 bultos de Nueva York por...	70	Jesús y Domingo Varela y C ^o , salsa de tomate 23 bultos de San Francisco por...	679
Cia. Kito Chen S. A., mayonesas; tallarines 100 bultos de San Francisco por...	99	Jesús y Domingo Varela y C ^o , libretas de papel para memorandum 40 bultos de Nueva York por...	62
Ferrocarril Nacional de Chiriquí, guantes cbreros 1 bulto de Buenos Aires por...	435	Fidanque Hermanos e Hijos, cebollas; manzanas; peras; apios; etc., 1765 bultos de Los Angeles por...	385
Cia. Kito Chen S. A., piñas; cerzas y salsa de manzana; etc., 75 bultos de Los Angeles por...	363	Jesús y Domingo Varela y C ^o , portaplumas 2 bultos de Nueva York por...	4.412
Wallington y Arang S. A., llantas neumáticas para autos y camiones 88 bultos de Nueva York por...	1.011	Fidanque Hnos. e Hijos, uvas; peras y manzanas frescas 200 bultos de Los Angeles por...	58
Hospital Panamá, servilletas de papel 8 bultos de Nueva York por...	2.510		1.070
Moisés Liman, horquillas 2 bultos de Acapulco, México por...	74	CUADRO N ^o 499 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1944	
Co. Internacional Import C ^o , fundas de rayón; estuches para pañ. Comp. 11 bultos de Nueva Orleans por...	104	Homsany Hermanos, muelas de madera Nacional 1 bulto de Puntarenas por...	128
Mario Galindo y C ^o , ventanas de hierro; masilla 18 bultos de Nueva York por...	3.602	Sasso y C ^o S. A., hilo de algodón; para bordar; etc., 64 bultos de Liverpool por...	8.344
Internatio al Import C ^o , fundas de rayón; hojas mater a plástica para cartil 3 bultos de Nueva York por...	4.617	Fab. de Calzado La Central, cueros curtidos 4 bultos de Buenos Aires por...	1.268
Félix B. Iaduro S. A., perfume 1 bulto de Nueva York por...	4.417	Fábrica de Calzado La Central, tablas de madera; hormas de madera 5 bultos de Nueva York por...	892
E. Halph n y C ^o Inc., cebada perlada; jamones; mal. 122 bultos de Buenos Aires por...	1.267	Fábrica de Calzado La Central, patrones de papel 5 bultos de Nueva York por...	2
Félix B. Iaduro, un formes de rayón para purses 3 bultos de Nueva York por...	744	I. L. Maduro Jr. Suc., extracto de perfume; loción para tocador; etc., 15 bultos de Buenos Aires por...	22.375
Plomeria de Arias, válvulas de cobre; gabinetes de baño; etc., 6 bultos de Los Angeles por...	563	I. L. Maduro Jr. Suc., extracto fino; lociones finas; etc., 8 bultos de Buenos Aires por...	12.441
		Jorge Brown, cuerda de papel para em-	

paquete 61 bultos de Nueva York por...	884	Mario Galindo, manera aserrada de pino	
Miranda Hermanos, carbón de piedra 2 toneladas por...	48	6734 de San José, ua emala por...	3.231
Almacenes Martinez S. A., madera aserrada de pino 619 de San José por...		El Molino Crio, nani en vai as 50 bultos	542
Star and Herald Cº, papel para periódicos, en blanco 255 bultos de Nueva York por...	2.303	de Guayaquil por...	
Star and Herald Cº, papel en blanco para imprimir periódicos 199 bultos de Nueva York por...	8.830	Julio Anzola, sado de trigo 90 bultos de	1.000
Virgilio Capriles, lociones; extractos; colonia; etc., 5 bultos de Buenos Aires por...	6.634	Cartagena por...	239
The Star and Herald Cº, papel para periódicos 24 bultos de Nueva York por...	2.308	Enrique Halph Cº, pastillas, barritas de chocolate, caramelo etc., de Buenos Aires por...	83
Ferrocarril Nacional de Chiriquí, barnices, esmaltes y pintura prep. 129 bultos de Nueva York por...	1.327	Cia. Inmobiliaria La Unión S. A., planchas de acero y hojas a estos del Cana por...	96
Aroelétrica S. A., material eléct. y rosetas 34 bultos de Nueva York por...	2.306	Cia. Ah Chu A., mamones de hule (caucho) para niños 1 bulto de Nueva York por...	634
Fred. p. hall 1 c. hierro galvanizado usado 1 lote por...	704	Julio Anzola S., semillas de algodón 48 bultos de Cartage p...	231
Antonio Domínguez Hno., telas de rayón y de algodón 12 bultos de Nueva York por...	6	Heurtematte Cia., lámparas eléct. 10 bultos de Nueva York por...	311
Cia. Editora Nacional, tinta para periódicos y barniz ampalmar imp. 7 bultos de Nueva York por...	4.240	Heurtematte Cia., muñecas y animales de felpa 19 bultos de Nueva York por...	257
Antonio Domínguez Hno., imitación cuero, tachuelas para muebles etc., 40 bultos de Nueva York por...	221	Heurtematte Cia., bandejas novedades de materia plástica etc., 4 bultos de Nueva York por...	12.600
Tropical Motors Inc., repuestos para autos y material imp. com. 2 bultos de Nueva York por...	2.657	Villanueva y Tejeira, pismo en lingote 1800 bultos por...	11.146
The Wholesale Tire y Sup. Cº, pulimentos, soldador para radiador autos etc. 32 bultos de Nueva York por...		Cia. Cygnos S., whisky Sea Rams V. C. Canadiense 1000 bultos de Nueva York por...	270
Ingeniería Amado S. A., barras de hierro 1 lote por...	388	C. González Rilla Hnos., suspensorio, vendas de gasa sda dental etc. 6 bultos de Nueva Orleans por...	541
Cia. Panameña de Aceites S. A., repuestos para maquinaria expulsadora aceite de Nueva York por...	1.073	Julio Vos, bocanaves, soportes, agarraderas de metal etc., 1 bulto de Buenos Aires por...	189
Corp. Lewis Service S. A., crema dental 4 bultos de Nueva York por...	452	Samuel Friedma, Inc., gorras de tela azul para bomberos 1 bulto de Nueva York por...	210
Mariano Arosemena, camas de metal reconstruidas, carritos bebés de Nueva York por...	72	Cia. Azucarera la Estrella S. A., sulfato de amonio 50 bultos de Nueva York por...	220
Panamá Refractories, cemento de asbestos 40 bultos de Nueva York por...	336	R. Agostini, latas polvos seiditz, colorante roja etc. 11 bultos de Nueva York por...	30
Clay Products Cº Inc., óxido hierro, barredora mecánica etc., 7 bultos de Nueva York por...	358	R. Remery, jabón líquido, para el cabello bultos de Los Angeles por...	9
Reyes Espino, leche evaporada 50 bultos de San Francisco por...	108	Clyde W. Walbridge I. Co., tubos de caldera usado 1 lote por...	71
Higinio García, tinta, cemento, loneta para calzado etc., 6 bultos de Nueva York por...	1.118	Alfaro Cº Inc., artículos para deportes 1 bulto de Nueva York por...	126
Cine Encanto, tarjetas para juego de lotería "bingo" 4 bultos de Nueva York por...	219	Alfaro Cº Inc., Departamento de Educación Física, artículos para deportes de Nueva York por...	538
Virgilio Capriles, juguetes, carteras, llaveros de cuero etc., 8 bultos de Buenos Aires por...	359	Cia. Kito Chen S. A., cebollas, lechugas, pipo, repollo, coliflor etc. 33 bultos de Los Angeles por...	180
Garage Ciniglio Cia. Ltda., medidores de gas y antorcha para soldador 5 bultos por...	87	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., calentadores de gas para agua 2 bultos de Nueva York por...	261
American Supply Cº S. A., adornos y decoraciones motivo navidad 20 bultos de Nueva York por...	2.824	Ministerio de Hacienda y Tesoro, Secc. Mate. Comp., rastras dentadas para agricultura 8 bultos de Nueva York por...	250
Lewis Service Inc., papel de envoltura imp. tarpéas, sobres etc., 55 bultos de Nueva Orleans por...	52	Alfaro Cº Inc., Departamento de Educación Física, artículos para deportes 2 bultos de Nueva York por...	981
Alberto Richa, franela de algodón 8 bultos de Nueva Orleans por...	708	Ricardo García, Hospital Santo Tomás, amps. cloruro de tiannina etc., 2 bultos de Nueva York por...	1.499
Homsany Hnos., tejidos de seda artificial 4 bultos de Nueva York por...	622	Ministerio de Hacienda y Tesoro, Secc. Tabulación, formularios continuos para planillas 16 bultos de Nueva York por...	266
Shahani Cº Ltda., telas de seda artificial 9 bultos de Nueva York por...	1.085	Ministerio de Salubridad y D. P., Dpto. Bioestadística y Epid. máquina de computar 1 bulto de Nueva York por...	357
Engenio Chan, géneros de algodón estampado 1 bulto de Nueva Orleans por...	2.114	Casa Chial, frijoles bayos y lentejas chicas 40 bultos de Valparaíso por...	308
The Office Service Cº, pastas para archivar, índices, libro de tiempo etc., 2 bultos de Nueva York por...	5.410	Panamá Coca Cola Bottling Cº, anuncios de papel y cartón litografiado de Nueva York por...	623
Cia. Editora Nacional Nacional S. A., papel de carbón 1 bulto de Nueva York por...	397	Karl Holzer, harina de trigo 200 bultos de Nueva Orleans por...	462
Cia. Editora Nacional S. A., papel para periódico 50 bultos de Nueva York por...	1.826	Mario Galindo Cia. S. A., calentadores de gas para agua 6 bultos de Nueva York por...	472
Cia. Serv. Eléctricos S. A., tubería de acero galv. inst. eléct. 300 bultos de Nueva York por...	160	Almacenes 25 Centavos, libretas de papel para memorandum 41 bultos de Nueva York por...	400
Ricardo A. Miró, escopetas calibre 16, 12, 20, 28 y 22 13 bultos de Buenos Aires por...	235	Casa Chen, frijoles bayos 50 bultos de Valparaíso por...	1.920
	1.237	Javier Morales, cemento Portland 3000 bultos de Houston Texas por...	2.575
	2.856	Depósito Caldera, cemento Portland 5000 bultos de Houston Texas por...	